



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

## VICEALCALDÍA

### *A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

- 1.- Avocar las competencias para la construcción de un área de calistenia en la zona verde situada en la calle Comandante Fontanes 12, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel.

### *A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS*

- 2.- Avocar la competencia para la realización de obras de construcción de campo de fútbol 11 en el ámbito de ordenación UNP.4.01 Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas, en la calle de Félix Candela, número 18, y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 4.- Quedar enterada del Decreto de 27 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Retiro.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil situada en la calle de Francisco Remiro número 21, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de



- comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.479.695,58 euros. Distrito de Salamanca.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.407.166,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.
  - 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.366.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Altair con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.
  - 8.- Convalidar el gasto de 77.234,52 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
  - 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.076.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Tetuán.
  - 10.- Autorizar el contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos urbanos de verano en el distrito con productos de comercio justo y el gasto correspondiente de 700.344,57 euros. Distrito de Tetuán.
  - 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.206.537,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Fernando El Católico con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Chamberí.
  - 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 531.432,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio de cafetería y comedor de los centros municipales de mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande, Alfonso XII y Mirasierra, y cafetería en los centros municipales de mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, con productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral- El Pardo.
  - 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.884.789,46 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicio educativo que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía en las escuelas infantiles "La Revoltosa" y "Los Sobrinos del Capitán Grant"



con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Villa de Vallecas.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 14.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M), donde se ubica el antiguo Edificio de Viajeros (actual Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Distrito de Arganzuela.
- 15.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda. Distrito de Chamberí.
- 16.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, promovida por Pintor Velázquez Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Hortaleza.
- 17.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 19.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras de incorporación de instalaciones geotérmicas, elementos de accesibilidad y otras actuaciones al proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 - Paseo de Extremadura), el gasto plurianual correspondiente de 2.249.844,88 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 21.536.802,87 euros, correspondiente a la modificación del lote 1, Oeste, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.
- 21.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la prestación del servicio de bicicleta pública en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 22.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación deportiva Madrid Caja Mágica, para la celebración del torneo de tenis Mutua Madrid Open



en el año 2026, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.585.495,11 euros.

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 23.- Dejar sin efecto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City.
- 24.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City.
- 25.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.
- 26.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.
- 27.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica.
- 28.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica.
- 29.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.
- 30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.
- 31.- Dejar sin efecto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.
- 32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.
- 33.- Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2026.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 35.- Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 36.- Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización de la avenida de Santa Catalina, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en



actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.904.964,49 euros. Distrito de Puente de Vallecas.

- 37.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización zona verde PDD 01 (C-3), calle de Pando entre calle del Sorgo y calle de Isabel Serrano, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación. Distrito de Tetuán.

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 38.- Autorizar el gasto de 1.063.400,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones 2026 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género.
- 39.- Autorizar el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2026-2027 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 40.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 887.745,93 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de alojamiento de los centros de proceso de datos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD*

### **1.- Avocar las competencias para la construcción de un área de calistenia en la zona verde situada en la calle Comandante Fontanes 12, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel.**

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad le corresponden las competencias relativas a zonas verdes.

Entre los Proyectos Participativos aprobados en el ejercicio 2024 para el distrito de Carabanchel, se encuentra el que figura con el código de proyecto de gasto 21921, formulado inicialmente como "Mejora Integral de la Parcelas del Alto de San Isidro en la calle Caronte y otras" y reformulado ante la imposibilidad de disponer de la totalidad de las parcelas por su calificación de equipamiento con destino asignado, por lo que pasó a denominarse "Área de Calistenia en la calle Caronte", la cual se habilitaría en el resto de parcela deportiva disponible al encontrarse ocupada por la actual "Instalación Deportiva Básica Caronte" (en adelante, IDB Caronte), de manera que este área de calistenia pasaría a formar parte de la IDB mencionada.

Con cargo a fondos de Presupuestos Participativos, la Dirección General de Participación Ciudadana aprobó la financiación en favor del distrito de Carabanchel para acometer esta actuación con un crédito inicial para 2025 de 125.000 euros, el cual se dispuso en la partida presupuestaria 001/211/342.01/632.00.

Independientemente de los trámites relativos al Presupuesto Participativo indicado, en el pleno de la junta municipal de distrito de 11 de septiembre de 2025 se resolvió lo siguiente: "9. Aprobar la proposición n.º 2025/1052609 presentada por el Consejo de Proximidad interesando proponer a la Junta Municipal la mejora del barrio de San Isidro. Zona verde calle Comandante Fontanes, 12. Promover las actuaciones necesarias para la "Rehabilitación de la zona verde junto a la calle



Comandante Fontanes 12, con inclusión de nuevas áreas infantiles y/o deportivas de calistenia, mejoras de caminos y zonas estanciales; incluyendo mejora de accesibilidad y conexión con calles colindantes y Parque de San Isidro.”

El espacio al que se refiere la proposición aprobada en el pleno citado se ubica en la Colonia del Camino Alto de San Isidro en la que también se sitúa la IDB Caronte. Esta ubicación supone por disponibilidad de espacios, entorno en el que se implanta y agrupación de posibles equipamientos deportivos y de ocio, un lugar mucho más adecuado para la creación del área de calistenia que fue aprobado en los presupuestos participativos. Sin embargo, su inclusión en la IDB Caronte implicaría tener que ajustarse al resto de parcela disponible en dicha instalación deportiva cuyas dimensiones son bastante limitadas acortando, de ese modo, en exceso la composición del área de calistenia.

Por todo ello se ha considerado oportuno que, como parte de las actuaciones que este distrito se ha comprometido a promover para la “Rehabilitación de la zona verde junto a la calle Comandante Fontanes 12, con inclusión de nuevas áreas infantiles y/o deportivas de calistenia, mejoras de caminos y zonas estanciales; incluyendo mejora de accesibilidad y conexión con calles colindantes y Parque de San Isidro”, se ejecute la “Creación de Area de Calistenia en la zona verde situada junto a la calle Comandante Fontanes 12”, con lo que se cumplimenta a su vez el fin del Proyecto Participativo con el código de proyecto de gasto 21921.

De conformidad con el apartado 19.º 1.3 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes las competencias para planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, así como para impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Por su parte, el apartado 20.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad atribuye a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos la competencia para planificar, establecer y ejecutar las directrices generales de los servicios en materia de limpieza urbana y de recogida de los residuos municipales de carácter urbano de la ciudad



de Madrid. También en materia de equipamientos de áreas infantiles, áreas de mayores, áreas caninas, circuitos deportivos elementales y de mobiliario urbano de la ciudad de Madrid, en este caso, en colaboración con los distritos y sin perjuicio de las competencias atribuidas a los mismos en su ámbito territorial.

Finalmente, el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo establece que corresponde a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos la competencia para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole económica, territorial, técnica y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la actuación proyectada se realice por el propio distrito de Carabanchel.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, de que el presupuesto para la realización de la actuación proviene del Presupuesto Participativo aprobado en el año 2024, en base al cual se dispuso esta intervención el pasado año 2025, por lo que, desde los servicios del distrito se procedió a la redacción del correspondiente proyecto de ejecución, el cual se había previsto realizar con cargo a la partida del año 2025 001/211/342.01/632.00 (Instalaciones Deportivas / Reformas). Al haberse modificado la ubicación inicial del Área de Calistenia, en base a la proposición aprobada en el pleno de la junta municipal de distrito de 11 de septiembre de 2025, ha hecho necesaria la tramitación de la presente avocación de competencias, sin la cual no ha sido posible iniciar las obras del previstas. Es por ello por lo que se ha solicitado la reincorporación del crédito inicial a la partida del presente año 2026 (001/211/342.01/632.00 (Instalaciones Deportivas / Reformas)). Encontrándose ya redactado el proyecto, el coste de las actuaciones se ha valorado definitivamente en 124.903,79 €, sobre los 125.000 € previstos inicialmente en la partida mencionada. La disponibilidad de este presupuesto y su asignación al distrito desde el inicio del correspondiente "Participativo" constituye la razón económica para la ejecución de las actuaciones por el propio distrito.

Por otra parte, el distrito ya tiene localizada e identificada la parcela propicia para acometer la actuación y tiene elaborado el proyecto para la construcción del



área de calistenia en la misma, razón técnica y territorial para su ejecución desde los servicios del distrito. Por último indicar que existe un compromiso de dar cumplimiento a lo aprobado por los Presupuestos Participativos del 2024, así como iniciar parte de las actuaciones recogidas los acuerdos del Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel. La ejecución de un proyecto de remodelación integral del parque de la calle Comandante Fontanes que abordase tanto esta actuación, como el resto que se derivan de la necesidad de rehabilitación de esta zona verde, supondría una demora muy significativa de la actuación ya proyectada y desatendería los acuerdos ya consolidados por Presupuestos Participativos del año 2024. Es por ello que se estima imprescindible acometer la construcción del Área de Calistenia con la mayor celeridad posible, lo que constituye las razones de urgencia que aconsejan su ejecución desde el distrito.

Para que las actuaciones indicadas se realicen por el distrito, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente de Distrito de Carabanchel, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la "Construcción de Área de Calistenia en la Zona Verde situada en la calle Comandante Fontanes 12".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**– Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los



contratos relativos a la "Construcción de Área de Calistenia en la Zona Verde situada en la calle Comandante Fontanes 12".

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan o contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,  
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS*

**2.- Avocar la competencia para la realización de obras de construcción de campo de fútbol 11 en el ámbito de ordenación UNP.4.01 Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas, en la calle de Félix Candela, número 18, y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.**

De conformidad con el Acuerdo de 24 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos, el Alcalde, con carácter bienal podrá acordar la convocatoria de una audiencia pública para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de gasto de una parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Como resultado del proceso participativo celebrado en el año 2021 resultó ganador con el identificador ID 17695, la construcción de un campo de fútbol 11 en el barrio de Valdebebas del Distrito de Hortaleza. La parcela, de 13.456,00 m<sup>2</sup>, figura en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de ordenación UNP.4.01 CIUDAD AEROPORTUARIA Y PARQUE DE VALDEBEBAS, en la calle de Félix Candela, número 18, inscrita en con el Título 16409 y número de inventario 28341, estando calificada como dotacional de servicios colectivos equipamiento.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 6.4 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, el concejal presidente de distrito es competente para construir, conservar, rehabilitar y mantener las instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre, así como promover una gran reforma de dichas instalaciones.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones de la construcción del campo de fútbol 11 en la calle de Félix Candela, número 18, de Valdebebas se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.



Dichas razones se derivan del hecho de que la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, dispone de los medios adecuados y todos los antecedentes técnicos, estructurales y urbanísticos; además tiene mayor conocimiento del proyecto, al haber efectuado previamente la supervisión del proyecto, en virtud de la avocación de competencias conferida por Acuerdo de 27 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por lo que este conocimiento previo permite un ahorro en términos de tiempo y de recursos económicos en la ejecución de las obras de la construcción del campo de fútbol 11 en la calle de Félix Candela, número 18, de Valdebebas objeto de la avocación.

Desde el punto de vista técnico se considera asimismo conveniente que las obras de la construcción del campo de fútbol 11 se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, al haber supervisado sus servicios técnicos el proyecto que se va a ejecutar.

Según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30, así como la competencia para rehabilitar y conservar los bienes inmuebles de propiedad municipal del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), previo informe del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte destinados principalmente a servicios administrativos municipales, salvo los adscritos a los distritos, en cuyo caso la competencia corresponderá al propio distrito.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio dispone, por tanto, de suficientes medios para llevar a cabo con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos, las obras previstas de la construcción del campo de fútbol 11 en la calle de Félix Candela, número 18, de Valdebebas.



Para que las actuaciones se realicen por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en el Concejal Presidente del Distrito en el apartado 4.º 6.4 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a las obras de construcción de un campo de fútbol 11, situado en la calle de Felix Candela, número 18, del Distrito Hortaleza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en el Concejal Presidente de Distrito de Hortaleza en el apartado 4.º 6.4 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, única y exclusivamente en lo relativo a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a las obras de construcción de un campo de fútbol 11, situado en la calle de Félix Candela, número 18, del Distrito Hortaleza.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

**TERCERO.**– Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opondan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.**– Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.**– Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.**– El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

**SÉPTIMO.**– Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS****3.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros a favor del organismo autónomo Madrid Salud, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***4.- Quedar enterada del Decreto de 27 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Retiro.**

La Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, dictó decreto de 27 de febrero de 2026, por el que se declara la emergencia del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito; se autoriza la contratación directa de los servicios de mantenimiento necesarios, ordena de forma inmediata la ejecución de las actuaciones imprescindibles para solventar las incidencias descritas y se adjudica el contrato de emergencia de servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito de Retiro a CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. con NIF B86227584, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el día anterior a la fecha de formalización (previsiblemente el 31 de octubre de 2026) del contrato ordinario 300/2025/O3980, actualmente en tramitación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Quedar enterada del decreto de 27 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, por el que se declara la emergencia del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito, autoriza la contratación directa de los servicios de mantenimiento necesarios, ordena de forma inmediata la ejecución de las actuaciones

imprescindibles para solventar las incidencias descritas y se adjudica el contrato de emergencia de servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al distrito de Retiro a CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. con NIF B86227584, por un importe de 424.952,00 euros, IVA incluido y con un plazo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el día anterior a la fecha de formalización (previsiblemente el 31 de octubre de 2026) del contrato ordinario 300/2025/O3980, actualmente en tramitación.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil situada en la calle de Francisco Remiro número 21, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.479.695,58 euros. Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil de titularidad municipal situada en la calle de Francisco Remiro número 21, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.479.695,58 euros, IVA exento.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil de titularidad municipal situada en la calle de Francisco Remiro número 21, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.479.695,58 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	134.517,78
2027	493.231,86
2028	493.231,86
2029	358.714,08

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.407.166,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.407.166,64 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.407.166,64 euros, IVA exento, a favor de GRUPO 3 EDUCACOLAX S.L., con N.I.F. B81512899, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil El Manantial con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	191.886,36
2027	703.583,32
2028	511.696,96

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.366.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Altair con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.366.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.366.000,00 euros, IVA exento, a favor de EQUIPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.C.M. con NIF F82945809, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	186.272,72
2027	683.000,00
2028	496.727,28

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**8.- Convalidar el gasto de 77.234,52 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 77.234,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de organización, programación, desarrollo y ejecución de las actividades culturales y festivas del distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 77.234,52 euros, IVA incluido, a favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con NIF B81590606, correspondiente a la prestación del servicio de organización, programación, desarrollo y ejecución de las actividades culturales y festivas del Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/334.01/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.076.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.076.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce, situada en la calle de Leñeros número 25, en el distrito de Tetuán, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Tetuán propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.076.000,00 euros, IVA exento, a favor de la empresa Escuela Infantil La Flauta Dulce, S.L., con NIF B82116799, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a las aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 "Centros Docentes de Enseñanza Infantil y Primaria. Otros

**MADRID****Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

trabajos realizados por empresas y profesionales” o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2026</b>	<b>146.727,27</b>
<b>2027</b>	<b>538.000,00</b>
<b>2028</b>	<b>391.272,73</b>

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**10.- Autorizar el contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos urbanos de verano en el distrito con productos de comercio justo y el gasto correspondiente de 700.344,57 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos urbanos de verano en el distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto correspondiente de 700.344,57 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO** – Autorizar el contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos urbanos de verano en el distrito de Tetuán con productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

**SEGUNDO** – Autorizar el gasto de 700.344,57 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal que se indican:

001/206/326.01/227.99 del programa “Servicios complementarios educación. Otros trabajos realizados por otras empresas”.



Anualidad	Importe (€)
2026	491.731,29

001/206/231.02/227.99 del programa "Familia e infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas".

Anualidad	Importe (€)
2026	208.613,28

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.206.537,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Fernando El Católico con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Chamberí.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.206.537,48 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Fernando El Católico con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el día 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Chamberí propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.206.537,48 euros, IVA exento, a favor de ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U., con NIF B80372253, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Fernando El Católico con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el día 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación

**MADRID****Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

presupuestaria 001/207/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2026	164.527,84
2027	603.268,74
2028	438.740,90

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 531.432,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio de cafetería y comedor de los centros municipales de mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande, Alfonso XII y Mirasierra, y cafetería en los centros municipales de mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, con productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral- El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 531.432,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de cafetería y comedor de los centros municipales de mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande, Alfonso XII y Mirasierra, y cafetería en los centros municipales de mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, con productos de comercio justo del Distrito de Fuencarral- El Pardo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 29 de junio de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 30 de junio de 2026 hasta el 29 de junio de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral- El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 531.432,00 euros, IVA incluido, a favor de AZYS GESTIÓN Y DESARROLLO COMERCIAL, S.A., con NIF A88219258, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de cafetería y comedor de los centros municipales de mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande, Alfonso XII y Mirasierra, y cafetería en los centros municipales de

**MADRID****Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia con productos de comercio justo, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, desde el 30 de junio de 2026 hasta el 29 de junio de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2026</b>	<b>128.869,95</b>
<b>2027</b>	<b>265.652,35</b>
<b>2028</b>	<b>136.909,70</b>

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.884.789,46 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicio educativo que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía en las escuelas infantiles “La Revoltosa” y “Los Sobrinos del Capitán Grant” con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.884.789,46 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 1, Escuela Infantil La Revoltosa, del contrato de servicio educativo que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía en las escuelas infantiles “La Revoltosa” y “Los Sobrinos del Capitán Grant” con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.884.789,46 euros, IVA exento, a favor de LÚDICO SOC. COOP. MAD., con NIF F83307686, correspondiente a la prórroga del lote 1, Escuela Infantil La Revoltosa, del contrato de servicio educativo que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía en las escuelas infantiles “La Revoltosa” y “Los Sobrinos del Capitán Grant” con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2026</b>	<b>257.016,74</b>
<b>2027</b>	<b>942.394,73</b>
<b>2028</b>	<b>685.377,99</b>

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**14.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M), donde se ubica el antiguo Edificio de Viajeros (actual Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Distrito de Arganzuela.**

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M) del distrito de Arganzuela, que incluye el antiguo Edificio de Viajeros (actual Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias. Tiene una superficie de 12.786 m<sup>2</sup>.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Incorporado O2.14 "Pasillo Verde Ferroviario".

El uso cualificado de la parcela es el dotacional de servicios colectivos, en su clase de equipamiento, categoría cultural y nivel de implantación territorial singular, según plano de ordenación O-73/9. La dotación se identifica con el código A00120 "Museo del Ferrocarril".

La parcela aparece recogida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, con número de catálogo 21069, y nivel 1 de protección, grado singular.

En el plano de Análisis de la Edificación se identifica a la totalidad del Antiguo Edificio de Viajeros como área y elementos arquitectónicos de restauración obligatoria, figurando la Nave de Fomento como edificación no protegida.

Los edificios están incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril y como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Terrazas del Manzanares", según Decreto 113/1993, de 25 de noviembre.

Además, existe incoado por Resolución de 21 de enero de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en su categoría de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la



estación de ferrocarril de "Las Delicias" de Madrid, sin haberse resuelto el expediente de forma expresa.

Por último, la parcela se encuentra incluida en la zona de amortiguamiento Paisaje de la Luz, establecida para el bien declarado Patrimonio Mundial "Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias", que forma parte de la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural.

El Plan Especial tiene por objeto regular el régimen de obras y usos para la protección y puesta en valor de los elementos históricos; la recuperación del carácter original de la estación y los itinerarios originales; la regeneración urbana del entorno; y la creación de nuevos espacios expositivos, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3.8 "Condiciones especiales de los usos" y 4.3.12 "Régimen de obras admitidas en edificios con nivel 1 de protección" de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025, según consta en Acta 49/2025.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 4 de diciembre de 2025, según consta en Acta 58/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 15 de diciembre de 2025.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 apartado 1 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 11 y 12 de marzo de 2026 respectivamente, en los que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento de la documentación del Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de



un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**– Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M), donde se ubica el antiguo Edificio de Viajeros (actual Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias, distrito de Arganzuela, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.**– Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.**– Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**15.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda. Distrito de Chamberí.**

El ámbito del Estudio de Detalle es el edificio situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, Distrito de Chamberí, en el que se encuentra ubicada la sede del Tribunal Constitucional.

El Plan General de Ordenación Urbana de (en adelante, Plan General) clasifica el suelo en el que se encuentra la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano regulado por las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel b, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-59/7, estando calificada con el uso Dotacional de Servicios colectivos, clase Servicios de la Administración Pública (oficinas administración central).

La parcela tiene una superficie de 6.028,91 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, pero la parcela en la que se ubica está incluida en la Zona de Interés Paleontológico y/o Arqueológico número 486, declarada BIC mediante RD 113/1993 "Terrazas del Manzanares".

El Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de los volúmenes edificables para ordenar la edificabilidad que resulta de la ampliación del edificio existente, en aplicación del artículo 7.10.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 4 de diciembre de 2025, según consta en Acta 49/2025.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025, según consta en Acta 58/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 15 de diciembre de 2025.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 11 de marzo de 2026 y 13 de marzo de 2026, respectivamente, en los que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, la petición de informes preceptivos, así como la suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para para el edificio existente en la calle de Doménico Scarlatti número 6, Distrito de Chamberí promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente

como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

**TERCERO.**– Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**16.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, promovida por Pintor Velázquez Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Hortaleza.**

El ámbito de la Modificación del Estudio de Detalle (en adelante MED) está formado por las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122. Distrito de Hortaleza.

El Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, Plan General) clasifica el suelo en el que se ubican las parcelas como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Remitido 16.05 "Ampliación Cárcavas Oeste" (en adelante, APR 16.05). El Plan Especial de Reforma Interior "Cárcavas Oeste" desarrolla de forma pormenorizada el APR 16.05 calificando las parcelas como suelo de uso residencial vivienda unifamiliar. Las Condiciones Particulares de la Vivienda Unifamiliar, Edificación Conjunta, se regulan en las normas específicas del APR 16.05, según señala su artículo 3.1.12.

El ámbito tiene una superficie de suelo de 3.401,27 m<sup>2</sup>.

Las parcelas no se encuentran incluidas en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, ni consta protección alguna sobre ellas.

En la actualidad, la configuración de las parcelas es la recogida por el Estudio de Detalle 16.381, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de abril de 2008 con número de expediente 711/2007/03168, que configuró 13 parcelas edificables y creó una parcela para espacio interpuesto en aplicación del artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La MED tiene por objeto la modificación de la ordenación de volúmenes edificables y del espacio interpuesto establecido en el Estudio de Detalle 16.381, reduciendo la superficie del espacio interpuesto al incrementar en cincuenta centímetros el fondo de las parcelas edificables actualmente autorizadas, asegurando la conexión permanente y funcional sobre rasante de todas las parcelas resultantes de la ordenación propuesta con la vía pública a través de dicho espacio.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose



en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento, de 10 de marzo de 2026 y 11 de marzo de 2026, respectivamente, en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, la petición de informes preceptivos, notificación a los interesados, así como la suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.**– Admitir a trámite y aprobar inicialmente, la Modificación del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, distrito de Hortaleza, promovida por Pintor Velázquez Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.**– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

**TERCERO.**– Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**17.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización.  
Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

Por Resolución de 18 de abril de 2023 del director general de la Edificación se declaró en estado de ruina física inminente parcial en determinadas partes del edificio situado en la \_\_\_\_\_, ordenando su demolición y apercibiendo a la propiedad que, en el supuesto de que se produjera un incumplimiento de lo ordenado, se adoptarían las medidas ordenadas en la resolución en ejercicio de la ejecución subsidiaria que se llevaría a efecto, bajo dirección facultativa de los técnicos municipales adscritos al servicio de Control Estructural de la Edificación, según lo previsto en los artículos 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 y siguientes de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de la prescripción acordada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN), en su sesión de 20 de abril de 2023, el director general de la Edificación dictó Resolución el 4 de mayo de 2023 requiriendo a la propiedad, con carácter previo a la ejecución de las obras de demolición ordenadas, para que aportara documentación gráfica y de caracterización constructiva de la fachada principal.

El Juzgado Contencioso Administrativo número 10 de Madrid, mediante Auto número 42/2024, de 19 de febrero de 2024, acordó que no había lugar a adoptar la medida cautelar de suspensión de la Resolución de 18 de abril de 2023 solicitada por la propiedad. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirmó dicho Auto por Sentencia de 17 de junio de 2024.

El 25 de junio de 2024, el director general de la Edificación declaró incumplida la Resolución de 18 de abril de 2023, disponiendo la ejecución subsidiaria de las actuaciones.

El 5 de mayo de 2025, el director general de la Edificación resolvió las alegaciones presentadas y dispuso dar cumplimiento íntegro a la ejecución subsidiaria acordada el 25 de junio de 2024, requiriendo a la propiedad para que facilitara el acceso a los técnicos municipales el 27 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.



Como consecuencia de la visita realizada por los técnicos adscritos al Departamento de Control Estructural de la Edificación el 27 de mayo de 2025, se emitió informe técnico el 15 de julio de 2025 en el que se constata el incumplimiento por parte de la propiedad de las obligaciones establecidas en la Resolución de 18 de abril de 2023 y, dado que no se ha facilitado el acceso al edificio, se considera necesario realizar la tramitación oportuna para que se facilite el acceso a la totalidad de la edificación al objeto de poder iniciar, en ejecución subsidiaria, las obras de demolición de las zonas declaradas en ruina física inminente.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 4 de marzo de 2026 y de la Dirección General de la Edificación de 11 de marzo de 2026 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 25 de junio de 2024 y 5 de mayo de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en la finca situada en \_\_\_\_\_, distrito de Fuencarral-El Pardo, al objeto de llevar a cabo la demolición de la totalidad de las zonas de la edificación declaradas en ruina física inminente, con el fin de proceder a la ejecución forzosa de las resoluciones administrativas incumplidas, en relación con el expediente 711/2021/18850 y cuya titularidad corresponde según los datos obtenidos en el Catastro, a:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- C.M.J., con domicilio en
- Musieduca Versión Dos Punto Cero S.L., con NIF B85870756, y con domicilio en
- 
- M.A.M.C., con domicilio en
- M.T.M.C., con domicilio en

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**18.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras de incorporación de instalaciones geotérmicas, elementos de accesibilidad y otras actuaciones al proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 - Paseo de Extremadura), el gasto plurianual correspondiente de 2.249.844,88 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras de incorporación de instalaciones geotérmicas, elementos de accesibilidad y otras actuaciones al proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 - Paseo de Extremadura), el gasto plurianual correspondiente de 2.249.844,88 euros, IVA incluido y elevar hasta el 252,16 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/150/153.30/609.99.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es 23 meses. El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, más dos meses correspondientes a la fase previa y tres meses más, posteriores, correspondientes a la fase de recepción de obra y medición general. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 9 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras de incorporación de instalaciones geotérmicas, elementos de accesibilidad y otras actuaciones al proyecto de ejecución del Paseo Verde del Suroeste (Soterramiento de la A-5 - Paseo de Extremadura). El plazo total de ejecución del contrato es 23 meses. El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, más dos meses correspondientes a la fase previa y tres meses más, posteriores, correspondientes a la fase de recepción de obra y medición general. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 9 meses.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto plurianual de 2.249.844,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/153.30/609.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	449.968,98
2027	1.349.906,92
2028	449.968,98

**TERCERO.-** Elevar hasta el 252,16 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2027 en la aplicación presupuestaria 001/150/153.30/609.99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 21.536.802,87 euros, correspondiente a la modificación del lote 1, Oeste, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 21.536.802,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del lote 1, Oeste, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 4 de octubre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., por un importe de 504.632.526,26 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la variación de la frecuencia de recogida de residuos de la fracción resto no reciclable desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2028, por un incremento en el precio por tonelada de recogida general desde el 1 de julio de 2025.

La modificación supone un incremento del 4,27% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 21.536.802,87 euros, IVA incluido, a favor de FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U., NIF A28541639, correspondiente a la tercera modificación del lote 1, Oeste, del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, por la variación de la frecuencia de recogida de residuos de la fracción resto no reciclable desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2028, por un incremento en el precio por tonelada de recogida general desde el 1 de julio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)</b>
2026	5.025.254,00
2027	8.614.721,15
2028	7.896.827,72

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**21.- Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la prestación del servicio de bicicleta pública en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la prestación del servicio de bicicleta pública en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

El objeto del convenio es regular la colaboración de los firmantes para la puesta en marcha de un servicio de bicicleta pública en el municipio de Pozuelo de Alarcón, con el objeto de fomentar la movilidad sostenible entre ambos municipios.

De acuerdo con su cláusula octava, el convenio entrará en vigor el día de su firma por el último de los firmantes y tendrá una vigencia de cinco años, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes, antes de finalizar su vigencia, acordar su prórroga, mediante prórroga única o prórrogas parciales, hasta un máximo de cuatro años más.

Por acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 2026 ha sido aceptada, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la delegación de competencias en materia de bicicleta pública acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en su sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2025. En la citada sesión ordinaria del Pleno de 24 de marzo de 2026 ha sido igualmente aprobada la modificación del artículo 189 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 23.º punto 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la prestación del servicio de bicicleta pública en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, que se incorpora al acuerdo.

[Volver al índice](#)

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN.**

## **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el día 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,

Y, de otra parte, D<sup>ª</sup>. Paloma Tejero Toledo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el día 17 de junio de 2023, y, de conformidad con el artículo 30.1 j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Reconociéndose las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio, en su virtud,

## **EXPONEN**

I.- El artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), recoge el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas. Estas deberán prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

La asistencia y colaboración requerida solo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendado al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

Por otro lado, la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde.

II.- El artículo 143 de la citada Ley regula la cooperación entre Administraciones Públicas, disponiéndose que estas cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Como técnica de cooperación, la LRJSP prevé que los convenios puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo, entre otros fines específicos, mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta o prestación de medios y servicios públicos (artículos 47, 48 y 144).

**III.-** BiciMAD es el servicio de alquiler de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid, dirigido a todos los ciudadanos y visitantes de la ciudad como elemento alternativo de transporte limpio que contribuye a un modelo de movilidad más sostenible y al fomento de hábitos de transporte más equilibrados y saludables.

Actualmente, el sistema está presente en los 21 distritos del municipio, con una flota de 7.735 bicicletas y 630 estaciones. Se configura, pues, como una pieza clave de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.

Su horario de funcionamiento es ininterrumpido durante las 24 horas del día los 365 días del año.

El servicio de bicicleta pública está sujeto a unas tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid, e incluyen un seguro que cubre los percances sufridos durante su utilización, con los límites y requisitos estipulados en el contrato.

En la actualidad la gestión del servicio se presta directamente por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, en virtud del acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 A) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El número de viajes registrados por la red de bicicletas eléctricas de BiciMAD ha ido en aumento: en 2024 el número total de viajes ha superado los 9,94 millones (2,31 millones de viajes más que en 2023, un 30,6% más). Actualmente, el servicio cuenta con 572.015 usuarios inscritos, de los cuales más de 130.000 son usuarios activos. El promedio de nuevas altas diarias ha superado las 500 en 2024.

**IV.-** El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón manifiesta su voluntad de contar con un sistema de arrendamiento de bicicleta pública que revierta a sus ciudadanos las ventajas ya apuntadas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su interés en conectar el servicio de arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal (BiciMAD) con el municipio de Pozuelo de Alarcón, dando respuesta con ello a la demanda de movilidad de los ciudadanos de ambos municipios, entre los que se produce cotidianamente un ingente número de desplazamientos.

Mediante la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Madrid, a través de su gestor, instalará las nuevas estaciones y su correspondiente flota de bicicletas que se relacionan en el Anexo I del presente convenio y, una vez instaladas, procederá a su puesta en servicio integrándolas dentro del servicio de alquiler de bicicleta pública de Madrid (BiciMAD). La cooperación en la prestación del servicio se realiza para mejorar la movilidad de los vecinos de

ambos municipios, al ser Pozuelo de Alarcón municipio limítrofe con Madrid dentro del anillo de la M-40, lo que supone compartir con la capital calles y aceras dentro de la misma trama urbana, de forma que la movilidad entre ambos municipios es de gran importancia.

**V.-** El Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1, 25.2.b) y 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), ostenta como competencias propias, entre otras, las relativas al medio ambiente urbano, en particular, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; al tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; así como al transporte colectivo urbano.

Por su parte, el artículo 26.1.d) de la LRBRL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

El servicio de arrendamiento de bicicleta pública de titularidad municipal (BiciMAD), se califica como una actividad auxiliar y complementaria del transporte público urbano al tratarse de un arrendamiento de vehículos sin conductor, en los términos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de octubre de 2018, regula en los artículos 189 y siguientes, las normas generales de funcionamiento del servicio municipal de arrendamiento público de bicicletas, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones a que queda sujeto el servicio.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 14.3 que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023 y medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables.

**VI.-** De conformidad con todo lo anterior, ambos Ayuntamientos consideran beneficiosa la oportunidad de interconectar el servicio de alquiler de bicicleta pública entre los dos municipios, para facilitar la movilidad de los ciudadanos que se desplazan cotidianamente entre uno y otro, con la siguiente disminución de costes que supone una acción conjunta. Por ello, convienen en iniciar una cooperación interadministrativa en la materia, mediante la prestación del servicio BiciMAD en nuevas estaciones instaladas en el municipio de Pozuelo de Alarcón, con la consecuente ampliación de la flota de bicicletas.

**VII.-** En la actualidad el servicio de arrendamiento público de bicicletas de titularidad municipal (BiciMAD) se presta directamente por el Ayuntamiento de Madrid mediante gestión directa del servicio a través de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., en los términos del artículo 85.2 A) d) de la LRBRL, al resultar la forma más eficiente, eficaz y sostenible y quedar acreditada la rentabilidad económica de la sociedad mercantil, así como su sostenibilidad económica.

consideración de obras promovidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, quien deberá dictar los actos aprobatorios correspondientes, no sujetos a la exacción de arbitrio, impuesto o tasa municipal alguno.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

#### **Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:**

- Poner a disposición del gestor del servicio los terrenos para la instalación de las estaciones de acuerdo con el plano de ubicaciones que se realice al efecto.
- Desarrollar las labores de inspección y policía del servicio en el ámbito de su red de estaciones.
- Asumir los compromisos económicos detallados en el convenio, de acuerdo con la Memoria económica que obra en el expediente.
- Participar activamente en la Comisión de Seguimiento, formulando propuestas de mejora, seguimiento de indicadores y evaluación de resultados.
- Promover el conocimiento y el buen uso del servicio entre la ciudadanía, con especial atención a colectivos estratégicos.
- Impulsar la integración del servicio en la planificación de la movilidad sostenible del municipio, en coordinación con el resto de medios de transporte.
- Colaborar en la definición de nuevas ubicaciones o ampliaciones, si se da un incremento significativo de la demanda o si lo justifica la distribución territorial.

#### **Ayuntamiento de Madrid:**

- Efectuar, a través de su gestor autorizado, la implantación de las estaciones de BiciMAD de acuerdo con el plano de ubicaciones obrante en el expediente y utilizando los mismos estándares técnicos y de calidad que en el municipio de Madrid.
- Gestionar el servicio en el nuevo ámbito de implantación en los mismos términos en que se gestiona en el municipio de Madrid y con los mismos niveles de mantenimiento, disponibilidad, atención al usuario y resolución de incidencias.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el diseño de las campañas de comunicación y sensibilización para fomentar el uso del servicio.
- Informar con carácter previo de cualquier cambio técnico, tarifario o contractual que pueda afectar al funcionamiento del servicio en Pozuelo de Alarcón.

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**Inversión:** Cada estación instalada supone una inversión de 77.308,77 € incluyendo esta inversión los siguientes conceptos:

- 1 estación (solar, electrificable) de 23 anclajes.
- Montaje estación

- 25 m. lineales de obra eléctrica con obra civil.
- 2 arquetas y una cala.
- Docks de 23 anclaje
- 13 bicicletas eléctricas (incluye % de reserva)

Total inversión: 2.319.263,10€

No obstante, el coste final de las actuaciones de inversión queda sujeto a la ubicación definitiva de los puntos de entronque y los costes de operación a las variaciones que puedan surgir durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Madrid se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Pozuelo el coste definitivo de las actuaciones de inversión inicial una vez ejecutadas y de las variaciones que puedan surgir en los costes anuales de operación, en los términos reflejados en la cláusula quinta.

**El coste anual de operación por estación** es de 20.592,04€ lo que suma un total de 617.761,21€ por las 30 estaciones proyectadas.

Para calcular el coste de operación, se ha tomado el resultado directo de la operación del sistema para el 2024 (apartado 3.1) y se ha añadido un 14% de gastos generales y un 6% de gestión de operaciones específicas al servicio, como es la gestión de multas, el desarrollo y mantenimiento del sistema de identidad y analítica del servicio.

Aplicación de los ingresos: se incluye en este planteamiento que todos los ingresos de usuarios del sistema van a la EMT, por lo que se minorará el coste de operación en esa misma proporción.

Los costes directos TOT incluyen, las siguientes actuaciones ordinarias:

- Combustibles
- Repuestos.
- Vestuario, material de oficina y diversos.
- Gasto de personal.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y Conservación.
- Servicios profesionales independientes.
- Seguros,
- Gastos diversos de gestión.
- Suministros.
- Tributos.

El coste de operación por estación se actualizará anualmente en función del presupuesto de las actuaciones, procediéndose a regularizar la liquidación respecto al coste real y definitivo de las operaciones en el primer trimestre del año natural siguiente.

## **QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se compromete a:

- Asumir el coste de las inversiones de primera instalación necesarias para la prestación del servicio de alquiler de bicicleta pública en los términos previstos en el presente convenio. Los costes de primera instalación de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio - "costes de inversión"- serán comunicados por el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de los trabajos descritos.
- Asumir el coste de las inversiones extraordinarias que fueran necesarias para la prestación del servicio en los términos previstos en el presente convenio, tales como reposición de infraestructuras tanto fijas como móviles. Los costes de inversiones extraordinarias - "costes extraordinarios de inversión"- serán comunicados por el Ayuntamiento de Madrid en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de las correspondientes inversiones extraordinarias.
- Abonar al Ayuntamiento de Madrid los costes de mantenimiento y explotación del servicio - "costes de operación"- en los términos de la cláusula tercera.

Las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los "costes de inversión" previstos en el presente Convenio, serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un

periodo no superior a dos (2) meses desde la firma del Convenio. En caso de que el coste definitivo, una vez finalizada las actuaciones de inversión, fuera superior al que figura en el Convenio, la deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación al "mayor costes de inversión" serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un periodo no superior a dos (2) meses desde la comunicación por el Ayuntamiento de Madrid del coste definitivo de las citadas inversiones.

Las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los "costes extraordinarios de inversión", serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid en un periodo no superior a dos (2) meses desde la comunicación por el Ayuntamiento de Madrid del coste definitivo de las citadas inversiones.

Por su parte, las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en relación con los costes de operación serán ingresadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cuenta bancaria que se señale para tal fin por el Ayuntamiento de Madrid, en un periodo no superior a dos (2) meses siguientes al trimestre de liquidación. Los "costes de operación" se calcularán sobre el presupuesto de las actuaciones, procediéndose a regularizar la liquidación respecto del coste real y definitivo de las operaciones en el primer trimestre del año natural siguiente.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituye una comisión de seguimiento

que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada uno de los Ayuntamientos.

Dicha comisión será presidida por el miembro designado por el Ayuntamiento de Madrid que ostente mayor rango, que dispondrá de voto de calidad.

La Comisión nombrará de entre sus miembros un Secretario, que levantará acta por duplicado de las sesiones que se celebren.

La Comisión podrá estar asistida por los técnicos que se considere pertinente, con voz y sin voto.

Con al menos 15 días hábiles de antelación a cada reunión ordinaria, el Ayuntamiento de Madrid facilitará un informe detallado con los principales indicadores relativos al funcionamiento del servicio en el municipio de Pozuelo de Alarcón, a fin de permitir una evaluación del grado de implantación, uso y efectividad del mismo. Dicho informe incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Número de usuarios activos residentes en Pozuelo de Alarcón
- Número de trayectos iniciados y finalizados en el término municipal de Pozuelo de Alarcón
- Número de anclajes y desanclajes en las estaciones ubicadas en el municipio de Pozuelo de Alarcón
- Nivel de disponibilidad media de bicicletas en cada estación.
- Incidencias registradas y tiempos medios de resolución
- Tasa de rotación de bicicletas en las estaciones
- Tiempo medio de uso en el municipio.
- Nivel de satisfacción de los usuarios de Pozuelo de Alarcón, si existieran encuestas u otros mecanismos de evaluación.
- Comparativa con indicadores globales del sistema BiciMAD.

La comisión asume las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los extremos que se han fijado en el presente convenio, así como para proceder a la comunicación de cualquiera de las partes firmantes de su intención de resolución. Igualmente, ambas partes se han comprometido a someterse a los mecanismos que la Comisión de Seguimiento establezca para la resolución efectiva de algún incumplimiento puntual que se produzca.

En lo no previsto en este convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Este convenio no comporta cesión de datos de carácter personal, ya que los datos de los usuarios se tratan por el gestor del servicio conforme a la política general de tratamiento del servicio BiciMAD. En todo caso, ambas partes, en el ejercicio de las acciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así

como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por el último de los firmantes y tendrá una vigencia de cinco años, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1 de la LBRL en relación con el artículo 49 h) 1º de la LRJSP, pudiendo las partes, antes de finalizar su vigencia, acordar su prórroga, mediante prórroga única o prórrogas parciales, hasta un máximo de cuatro años más.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes, debiendo tramitarse la correspondiente adenda, que deberá someterse para su aprobación a los mismos trámites a los que se haya sometido el presente convenio.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

En este caso, la parte afectada notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por revocación o renuncia de la delegación. Será causa de revocación o renuncia el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante, así como la imposibilidad, por circunstancias sobrevenidas, de ejecutar el servicio delegado por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución del convenio por cualquier causa dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los compromisos financieros adquiridos en el presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas establecidas a tal fin en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

A tal efecto, las inversiones ejecutadas por el gestor del servicio se integrarán en el patrimonio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una vez abonada la totalidad de la deuda, quedando los pagos pendientes incluidos en la liquidación del convenio.

Si en el momento de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones de inversión en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la LCREM, así como en la LRJSP, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de este texto legal, y sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De los litigios que puedan plantearse en su aplicación e interpretación conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*

José Luis Martínez-Almeida  
Navasqués

**POR EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO  
DE ALARCÓN**

*Firmado electrónicamente*

Paloma Tejero Toledo

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**22.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación deportiva Madrid Caja Mágica, para la celebración del torneo de tenis Mutua Madrid Open en el año 2026, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.585.495,11 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de cesión de uso al Ayuntamiento de Madrid, por la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A (en adelante Madrid Destino), de determinados espacios pertenecientes a la instalación deportiva Madrid Caja Mágica, para a su vez ponerlas a disposición de la entidad Madrid Trophy Promotion S.L. (en adelante MTP) para la celebración del torneo de tenis Mutua Madrid Open en el año 2026, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.585.495,11 euros, no sujeto a IVA.

Con fecha 17 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Madrid firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid, Madrid, Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y Madrid Trophy Promotion, S.L. (MTP), organizadora de dicho torneo, con el fin de organizar el torneo de tenis denominado "Mutua Madrid Open", en la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre los años 2023 a 2030.

En el citado convenio se recoge en su estipulación 2.4 la puesta a disposición de MTP de forma libre de uso y sin coste, de las instalaciones de Madrid Caja Mágica necesarias que en el documento expresamente se especifican.

A fin de determinar el precio de la cesión, la Titular del Área Delegada de Deporte dirige escrito al Consejero Delegado de la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., solicitando el correspondiente presupuesto, contestando la citada entidad que el presupuesto de la cesión de uso de las instalaciones de la Caja Mágica asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS EUROS (2.585.495,11 €). La operación no está sujeta al pago de IVA en virtud de lo establecido en el punto D) del apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por ostentar el Ayuntamiento de Madrid la titularidad íntegra de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de cesión de uso al Ayuntamiento de Madrid, por la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. de determinados espacios pertenecientes a la instalación deportiva Madrid Caja Mágica, para la celebración del torneo de tenis Mutua Madrid Open en el año 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto de 2.585.495,11 euros (no sujeto a IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/227.30 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

### **23.- Dejar sin efecto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City.**

La Asociación Madrid Open City es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son posicionar y promocionar en los mercados internacionales a Madrid como Centro Internacional de Negocio, Capital Humano e Innovación, con el objetivo principal de atraer inversiones, talento y desarrollo tecnológico de otros países.

Mediante Acuerdo de 25 noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada asociación y se procedió a designar a su representante en la Asociación Madrid Open City.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone una sustitución del representante actualmente designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Daniel Vinuesa Zamorano como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**24.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City.**

La Asociación Madrid Open City es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son posicionar y promocionar en los mercados internacionales a Madrid como Centro Internacional de Negocio, Capital Humano e Innovación, con el objetivo principal de atraer inversiones, talento y desarrollo tecnológico de otros países.

Mediante Acuerdo de 25 noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada asociación y se procedió a designar a su representante en la Asociación Madrid Open City.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone la designación de un nuevo representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Madrid Open City a María Jesús Romero de Ávila Torrijos, Directora General de Economía.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**25.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.**

La Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo en España, es una entidad sin ánimo de lucro. La Cámara es un destacado mediador en la representación, promoción y apoyo de las relaciones comerciales entre España y Bélgica y Luxemburgo. Entre sus asociados figura la gran mayoría de las empresas de estos países establecidas en España, así como una amplia selección de empresas españolas con relaciones empresariales establecidas (o que desean establecerlas) en los citados países.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada entidad y se procedió a designar a su representante en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone una sustitución del representante actualmente designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Daniel Vinuesa Zamorano como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**26.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.**

La Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo en España, es una entidad sin ánimo de lucro. La Cámara es un destacado mediador en la representación, promoción y apoyo de las relaciones comerciales entre España y Bélgica y Luxemburgo. Entre sus asociados figura la gran mayoría de las empresas de estos países establecidas en España, así como una amplia selección de empresas españolas con relaciones empresariales establecidas (o que desean establecerlas) en los citados países.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada entidad y se procedió a designar a su representante en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone la designación de un nuevo representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio de Bélgica y Luxemburgo y en el Foro Empresarial Neerlandés a Samuel Jesús Juárez Casado, Subdirector General de Atracción de Inversión y Talento de la Dirección General de Economía.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**27.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica.**

La Cámara de Comercio Británica es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin es favorecer la construcción de redes de contactos empresariales y proporcionar apoyo comercial a las empresas británicas que desean hacer negocio en España y a las españolas que deseen hacerlo en Reino Unido.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada asociación y se procedió a designar a su representante en la Cámara de Comercio Británica.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone una sustitución del representante actualmente designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Daniel Vinuesa Zamorano como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**28.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica.**

La Cámara de Comercio Británica es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin es favorecer la construcción de redes de contactos empresariales y proporcionar apoyo comercial a las empresas británicas que desean hacer negocio en España y a las españolas que deseen hacerlo en Reino Unido.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada asociación y se procedió a designar a su representante en la Cámara de Comercio Británica.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone la designación de un nuevo representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara de Comercio Británica a María Jesús Romero de Ávila Torrijos, Directora General de Economía.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**29.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.**

La Cámara Franco Española de Comercio e Industria es un club de negocios que ofrece actividades con el fin de ayudar a los empresarios a desarrollar una red de contactos y proporcionar apoyo comercial a las empresas francesas que desean implantarse en España y a las españolas en Francia. Sus objetivos son fomentar el espíritu de empresa y contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre Francia y España, apoyando tanto a entidades privadas como públicas y organizando una gran variedad de actividades asociativas.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada entidad y se procedió a designar a su representante en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone una sustitución del representante actualmente designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Daniel Vinuesa Zamorano como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**30.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.**

La Cámara Franco Española de Comercio e Industria es un club de negocios que ofrece actividades con el fin de ayudar a los empresarios a desarrollar una red de contactos y proporcionar apoyo comercial a las empresas francesas que desean implantarse en España y a las españolas en Francia. Sus objetivos son fomentar el espíritu de empresa y contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre Francia y España, apoyando tanto a entidades privadas como públicas y organizando una gran variedad de actividades asociativas.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la citada entidad y se procedió a designar a su representante en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone la designación de un nuevo representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Cámara Franco Española de Comercio e Industria a Óscar Romera Jiménez, Coordinador General de Economía, Comercio y Consumo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**31.- Dejar sin efecto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.**

El Club de Exportadores e Inversores Españoles es una organización profesional de carácter intersectorial de ámbito nacional, con personalidad jurídica propia, independiente y sin ánimo de lucro, que asume la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas u organizaciones profesionales de empresas o empresarios que voluntariamente se integren en ella, y de cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de sus fines específicos.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al citado club y se procedió a designar a su representante en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone una sustitución del representante actualmente designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la designación de Daniel Vinuesa Zamorano como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.**

El Club de Exportadores e Inversores Españoles es una organización profesional de carácter intersectorial de ámbito nacional, con personalidad jurídica propia, independiente y sin ánimo de lucro, que asume la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas u organizaciones profesionales de empresas o empresarios que voluntariamente se integren en ella, y de cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de sus fines específicos.

Mediante Acuerdo de 29 de julio 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al citado club y se procedió a designar a su representante en el Club de Exportadores e Inversores Españoles.

Por razones organizativas, desde la Dirección General de Economía se propone la designación de un nuevo representante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Club de Exportadores e Inversores Españoles a Samuel Jesús Juárez Casado, Subdirector General de Atracción de Inversión y Talento de la Dirección General de Economía.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**33.- Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2026.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar el gasto de 1.500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para fomentar la digitalización en los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 que a continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001/140/431.00/479.99	"Otras subvenciones a empresas privadas"	200.000,00
001/140/431.00/489.01	"Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro"	1.300.000,00
	TOTAL	1.500.000,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**34.- Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**35.- Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 "Transferencias corrientes a la Agencia Tributaria Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

**36.- Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización de la avenida de Santa Catalina, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.904.964,49 euros. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reurbanización de la avenida de Santa Catalina, Distrito de Puente de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.904.964,49 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de reurbanización de la avenida de Santa Catalina, Distrito de Puente de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.904.964,49 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con NIF A84408954, con



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2026 1.500.000,00 euros.
- 2027 404.964,49 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**37.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización zona verde PDD 01 (C-3), calle de Pando entre calle del Sorgo y calle de Isabel Serrano, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización zona verde PDD 01 (C-3), calle de Pando entre calle del Sorgo y calle de Isabel Serrano, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa ACSA Obras e Infraestructuras, S.A., con NIF A08112716, ejecutado entre el 10 de mayo y el 23 de diciembre de 2024, por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto, por un importe de 72.432,22 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización zona verde PDD 01 (C-3), calle de Pando entre calle del Sorgo y calle de Isabel Serrano, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 Paseo de la Dirección, Distrito de Tetuán, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa ACSA Obras e Infraestructuras, S.A., con NIF A08112716, ejecutado entre el 10 de mayo y el 23 de diciembre de 2024, por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto, por un importe de 72.432,22 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**38.- Autorizar el gasto de 1.063.400,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones 2026 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género.**

La Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género promueve la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad y contra la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2026.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones de la Dirección General promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el gasto total de 1.063.400,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones 2026 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente que se relacionan y por las cuantías que se indican:

a) 139.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/480.99, "A otras fundaciones".



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

b) 640.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

c) 113.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/480.99, "A otras fundaciones".

d) 170.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**39.- Autorizar el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2026-2027 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, en el curso escolar 2026-2027.

El objetivo de estas subvenciones es la concesión de ayudas a las familias residentes en el municipio de Madrid, para el abono de la cuota mensual de los niños y niñas de 0 a 3 años, en centros de titularidad privada, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos para el período 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Autorizar el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros, destinados a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2026-2027 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" o equivalente, del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.380.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2026

5.520.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO***A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**40.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 887.745,93 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de alojamiento de los centros de proceso de datos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 887.745,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga de la prestación 2 del contrato de servicios de alojamiento de los centros de proceso de datos del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con NIF A78053147. El plazo de prórroga abarca desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 12 de julio de 2027 (ambos inclusive).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 887.745,93 euros, IVA incluido, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con NIF A78053147, correspondiente a la prórroga de la prestación 2 del contrato de servicios de alojamiento de los centros de proceso de datos del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 12 de julio de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	418.508,80 €
2027	469.237,13 €

[Volver al índice](#)